

SUMILLA: Ley para el fortalecimiento de la administración y supervisión de Essalud

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario “**SOMOS PERÚ**”, de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESSALUD

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es; fortalecer la gestión institucional del Seguro Social de Salud (ESSALUD) modificando disposiciones de la Ley 27056.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es; mejorar la supervisión, organización y conducción de la entidad, promoviendo una gestión basada en meritocracia, transparencia y eficiencia, garantizando una administración más técnica y estable.

Artículo 3.- Modificación de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud

Modificación de los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 5. Consejo Directivo

5.2. Esta integrado por tres representantes del estado, ***uno que preside el Consejo Directivo en calidad de Presidente Ejecutivo seleccionado por concurso público de méritos, y los otros dos que son propuestos por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y por el Ministro de Salud***; tres representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los grupos empresariales clasificados como grandes, medianos, pequeños y microempresarios y tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los trabajadores del régimen laboral público, uno del régimen laboral privado y otro a los pensionistas. Un representante del Estado preside en calidad de presidente ejecutivo.

5.3. Los mandatos son ejercidos por ***cuatro (4)*** años

(...)

Artículo 6. Designación y reconocimiento del Consejo Directivo

(...)

6.3 El cargo de miembro del Consejo Directivo es incompatible con el desempeño de cualquier función en el ESSALUD, salvo la de Presidente Ejecutivo. Mediante reglamento se establecerán los demás impedimentos para ejercer el cargo, así como las causales de vacancia.

Artículo 7. Competencias del Consejo Directivo

Compete al Consejo Directivo:

(...)

- g) Supervisar el cumplimiento de las competencias del presidente ejecutivo y del Gerente General, adoptando las medidas correctivas para tal fin, cuando así corresponda;
- h) Evaluar anualmente la gestión a cargo del presidente ejecutivo de ESSALUD;
- i) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones a propuesta del presidente ejecutivo;
- j) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional a propuesta del alta de la dirección;
- k) Aprobar la designación y remoción del Gerente General, a propuesta del presidente ejecutivo; l) Aprobar el Plan o Programa de inversiones, así como la ejecución del mismo;
- m) Aprobar la suscripción de contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establezca el propio Consejo Directivo;
- n) Aprobar la suscripción de convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, a propuesta del presidente ejecutivo, de acuerdo a lo que defina el propio Consejo Directivo; y,
- o) Supervisar el cumplimiento de los perfiles mínimos para los cargos de la alta dirección, y;
- p) Otras que le confiera la presente Ley y demás normas legales.

(...)

Artículo 8. Presidente Ejecutivo

8.1 El Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD, *seleccionado por concurso público de méritos a cargo de un Comité designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Le compete:*

(...)

8.2 *Los requisitos mínimos para ser Presidente Ejecutivo de ESSALUD son los siguientes:*

- a) *Título profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y/o ciencias administrativas.*
- b) *Grado de Maestro en gestión, economía, salud o afines.*
- c) *Experiencia laboral no menor de diez (10) años en cargos de dirección o gerencia en entidades públicas o privadas.*
- d) *Experiencia laboral no menor de diez (10) años en seguridad social o salud o gestión.*
- e) *Conocimiento de la seguridad social y el sistema de salud peruano*
- f) *Reconocida trayectoria profesional y moral, con logros acreditados*



- g) Capacidad de relacionamiento con altas autoridades y funcionarios del sector público y organismos internacionales.*
- h) No estar incurso en los impedimentos señalados en la ley y el reglamento.*

Artículo 9. Gerente General

9.1 El Gerente General es la más alta autoridad administrativa del ESSALUD. Le compete:

(...)

9.2 Los requisitos mínimos para ejercer el cargo de Gerente General de ESSALUD son los siguientes:

- a) Título profesional.*
- b) Grado de Maestro en salud, economía, gestión o afines.*
- c) Experiencia laboral no menor de diez (10) años en cargos de dirección o gerencia*
- d) Experiencia laboral no menor de siete (7) años en seguridad social o salud o gestión.*
- e) Conocimiento de la seguridad social y el sistema de salud peruano.*
- f) Capacidad de relacionamiento con altas autoridades y funcionarios del sector público y organismos internacionales.”*

Artículo 4. Incorporación de artículos y disposición a la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Se incorporan los artículos 6-A, 6-B, 6-C, 8-A y 9-A, además de la Sexta Disposición Final y Derogatoria a la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en los siguientes términos:

“Artículo 6-A.- Requisitos para miembros del Consejo Directivo

6.1 Los requisitos pertenecer al Consejo Directivo de ESSALUD son los siguientes:

- a) Grado universitario y estudios de post grado en salud, economía, gestión o afines.*
- b) Experiencia laboral no menor siete (7) años en gestión, finanzas, salud o seguridad social.*
- c) Experiencia laboral no menor de cinco (5) años en cargos de dirección o gerencia.*
- e) No estar incurso en los impedimentos señalados en la ley y el reglamento.*

6.2 Los requisitos para el miembro del Consejo Directivo que desempeña el cargo de Presidente Ejecutivo son establecidos en el artículo 8 de la presente ley.

Artículo 6-B.- Impedimentos para ser miembro del Consejo Directivo

No podrán integrar el Consejo Directivo de ESSALUD quienes incurran en los siguientes impedimentos:



- a) *Tener participación en el capital patrimonio o conducción de empresa o cualquier entidad que celebre contratos con ESSALUD, excepto que sean de entidades del Estado.*
- b) *Tener cargo de director, asesor, funcionario o empleado de las entidades a que se refiere el inciso anterior.*
- c) *Tener proceso judicial y/o procedimiento administrativo pendiente con ESSALUD o con la entidad de la seguridad social que le precedió, o sean sus representantes o sean deudores de estas.*
- d) *Haber sido declarado en insolvencia o quiebra como persona natural o haber sido director o gerente de una persona jurídica declarada en insolvencia o quiebra, aunque se hubiere sobrepasado el procedimiento respectivo.*
- e) *Tener condena por la comisión de delito doloso.*
- f) *Tener parentesco entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo de afinidad o por vínculo matrimonial.*
- g) *Ser empleado de ESSALUD, excepto el Presidente Ejecutivo.*
- h) *Haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*
- i) *Estar incluido en los registros de deudores alimentarios o de sanciones administrativas del Estado u otros similares que afecten la capacidad de prestar servicios al Estado.*
- j) *Los demás impedimentos señalados por ley. Artículo 6-C.- Causales de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo 6-C.1 El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por las siguientes causales:*
 - a) *Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.*
 - b) *Aceptación de la renuncia por Resolución Suprema o Ministerial, según corresponda. c) Inasistencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o alternadas en un período de tres meses.*
 - d) *Impedimento legal sobreviniente.*
 - e) *Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.*
 - f) *Fallecimiento*

6-C.2 El cargo de Presidente Ejecutivo de ESSALUD vaca cuando el Consejo Directivo, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, establece una evaluación negativa de la gestión a cargo del citado funcionario en un período de dos (2) años, sean estos consecutivos o no.

Artículo 8-A.- Competencia del Presidente Ejecutivo

Compete al Presidente Ejecutivo:

- a) *Ejercer la representación institucional del ESSALUD;*
- b) *Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución;*
- c) *Convocar al Consejo Directivo y presidirlo;*
- d) *Presentar al Consejo Directivo, el Presupuesto Anual, el Balance General y la Memoria Anual para su aprobación;*



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- e) *Proponer al Consejo Directivo, la estructura organizacional, el Reglamento de Organización y Funciones, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, y el Plan o Programa de inversiones, para su aprobación o modificación;*
- f) *Conducir las relaciones del ESSALUD con los Poderes del Estado, el ente rector del Sistema Nacional de Salud, y demás organismos públicos y privados, nacionales o del exterior;*
- g) *Rendir cuenta, de manera semestral, de la gestión de ESSALUD ante el Consejo Directivo;*
- h) *Proponer la designación y remoción del Gerente General al Consejo Directivo;*
- i) *Designar al personal de dirección y de confianza;*
- j) *Celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo, cuando así corresponda, y;*
- k) *Las demás que le confiera la presente Ley y demás normas legales.*

Artículo 9-A.- Competencia del Gerente General Compete al Gerente General:

- a) *Ejercer la representación legal del ESSALUD;*
- b) *Emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;*
- c) *Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto;*
- d) *Proporcionar al Presidente Ejecutivo la información y las propuestas necesarias para la adopción de los acuerdos del Consejo Directivo;*
- e) *Proponer y canalizar a la Presidencia Ejecutiva elementos de política y estrategias para el mejor funcionamiento de la institución;*
- f) *Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo y las resoluciones del Presidente Ejecutivo;*
- g) *Celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establezca el reglamento respectivo que haya sido dispuesto por el Consejo Directivo y de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia; y,*
- h) *Las demás que le confieran el Consejo Directivo, el Presidente Ejecutivo y los reglamentos internos.”*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Régimen transitorio de la Presidencia Ejecutiva

Mientras se realice el concurso público de méritos para la designación del Presidente Ejecutivo de ESSALUD, continúa en funciones la autoridad designada conforme a la normativa vigente.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SEGUNDA. Implementación progresiva

La aplicación de las disposiciones previstas en la presente ley se realiza de manera progresiva, garantizando la continuidad de la gestión institucional y la prestación de los servicios de salud.”

TERCERA.- Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de ESSALUD, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, mayo del 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad fortalecer la administración, supervisión y conducción institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD, mediante la modificación e incorporación de disposiciones a la Ley N.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, con el propósito de consolidar una gestión pública basada en principios de meritocracia, transparencia, eficiencia, estabilidad institucional y responsabilidad funcional.

ESSALUD constituye una de las instituciones más importantes del sistema sanitario peruano, debido a que administra la seguridad social en salud y brinda atención médica integral a millones de asegurados, trabajadores, pensionistas y derechohabientes en todo el territorio nacional. Su rol resulta estratégico para garantizar el acceso a prestaciones de salud, atención hospitalaria, tratamientos especializados, prestaciones económicas y servicios vinculados a la protección social de la población asegurada.

En ese contexto, la adecuada conducción institucional de ESSALUD no solo tiene impacto en la administración interna de la entidad, sino también en la calidad, continuidad y sostenibilidad de los servicios públicos de salud que reciben millones de ciudadanos. Por ello, la estabilidad de sus órganos de dirección y la profesionalización de su alta administración constituyen elementos fundamentales para asegurar el cumplimiento eficiente de sus funciones institucionales.

Sin embargo, durante los últimos años, ESSALUD ha enfrentado reiterados cambios en su Presidencia Ejecutiva y en sus principales cargos directivos, situación que ha generado inestabilidad administrativa, discontinuidad en las políticas institucionales y dificultades en la ejecución de objetivos estratégicos de mediano y largo plazo. Esta situación ha repercutido en la capacidad de planificación institucional, en la continuidad de proyectos de inversión, en la implementación de políticas de modernización y en la eficiencia de los procesos administrativos y asistenciales.

Asimismo, la ausencia de mecanismos más rigurosos relacionados con meritocracia, evaluación de desempeño, requisitos mínimos de especialización y supervisión funcional ha evidenciado la necesidad de fortalecer el marco normativo que regula la conducción institucional de ESSALUD. En efecto, la complejidad operativa y financiera de la entidad exige que los principales cargos directivos sean ejercidos por profesionales con experiencia acreditada, capacidad de gestión y conocimiento especializado en materia de salud, seguridad social y administración pública.

Frente a ello, la presente propuesta legislativa incorpora mecanismos orientados a fortalecer la gobernanza institucional de ESSALUD, estableciendo requisitos mínimos para el ejercicio de cargos directivos, criterios de meritocracia para la designación del Presidente Ejecutivo mediante concurso público, competencias específicas de supervisión y evaluación para el Consejo Directivo, así como impedimentos y causales de vacancia destinadas a garantizar transparencia, idoneidad y responsabilidad funcional en el ejercicio de la función pública.

Del mismo modo, la iniciativa busca fortalecer los mecanismos de control institucional y rendición de cuentas, promoviendo una gestión orientada a resultados, continuidad

administrativa y sostenibilidad institucional. La propuesta también contribuye a reducir riesgos asociados a la improvisación administrativa, conflictos de interés y alta rotación de funcionarios, fortaleciendo la confianza ciudadana en la administración de la seguridad social en salud.

II. FUNDAMENTACIÓN

2.1. Protección constitucional del derecho a la salud y deber del Estado

La Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 7 y 9 el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud y establece que corresponde al Estado determinar la política nacional de salud, normando y supervisando su aplicación de manera descentralizada y plural.

El Tribunal Constitucional ha señalado que el derecho a la salud constituye un derecho fundamental indispensable para el ejercicio de otros derechos esenciales vinculados a la dignidad humana, como el derecho a la vida y a la integridad personal (Tribunal Constitucional del Perú, 2003)¹.

En consecuencia, el Estado no solo debe garantizar el acceso formal a los servicios de salud, sino también asegurar que las entidades responsables de la seguridad social funcionen bajo criterios de eficiencia, continuidad institucional, transparencia y adecuada gestión administrativa.

En el caso de ESSALUD, la adecuada administración de los recursos de la seguridad social resulta esencial para garantizar prestaciones oportunas y de calidad a millones de asegurados.

Cuadro 1 - Sustento constitucional y legal de la propuesta

Norma	Contenido relevante	Vinculación con la propuesta
Constitución Política del Perú – Art. 7	Derecho a la protección de la salud	Sustenta la obligación estatal de garantizar servicios eficientes
Constitución Política del Perú – Art. 9	Responsabilidad del Estado en política de salud	Justifica la supervisión y fortalecimiento institucional
Ley N.º 27056	Organización y funcionamiento de ESSALUD	Norma objeto de modificación
Ley N.º 26790	Modernización de la seguridad social en salud	Reconoce el rol estratégico de ESSALUD
Ley N.º 31419	Idoneidad en el acceso a la función pública	Sustenta criterios meritocráticos
Convenio 102 OIT	Normas mínimas de seguridad social	Respalda fortalecimiento institucional

¹ Tribunal Constitucional del Perú. (2003). *Expediente N.º 2945-2003-AA/TC*. Lima: Tribunal Constitucional del Perú.

2.2. Problemática de inestabilidad institucional en ESSALUD

Durante los últimos años, ESSALUD ha registrado constantes cambios en su Presidencia Ejecutiva y principales órganos directivos, situación que ha generado dificultades en la continuidad de las políticas institucionales, retrasos en procesos de modernización y limitaciones en la planificación estratégica de mediano y largo plazo.

La alta rotación de funcionarios de dirección afecta la estabilidad institucional y dificulta la ejecución sostenida de proyectos vinculados a infraestructura hospitalaria, abastecimiento de medicamentos, gestión presupuestal y mejora de los servicios asistenciales.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE ha señalado que la estabilidad institucional y la profesionalización de la alta dirección pública constituyen factores esenciales para mejorar la calidad de los servicios públicos y fortalecer la gobernanza estatal (OCDE, 2021)².

Asimismo, SERVIR ha indicado que la meritocracia y la profesionalización del servicio civil contribuyen a fortalecer la continuidad institucional y reducir riesgos de ineficiencia administrativa (SERVIR, 2020)³.

Cuadro 2 - Principales problemas institucionales identificados en ESSALUD

Problemática	Consecuencia institucional
Alta rotación de autoridades	Inestabilidad administrativa
Designaciones sin criterios técnicos homogéneos	Debilitamiento de la gestión
Falta de supervisión clara	Riesgos de ineficiencia
Escasa evaluación de desempeño	Limitaciones en control institucional
Discontinuidad de políticas internas	Retraso en objetivos estratégicos
Debilidad de mecanismos meritocráticos	Menor profesionalización de la gestión

La presente iniciativa busca corregir estas deficiencias mediante mecanismos orientados a fortalecer la estabilidad institucional y profesionalizar la conducción de ESSALUD.

2.3. Fortalecimiento del Consejo Directivo y mecanismos de supervisión

La propuesta legislativa incorpora competencias específicas para el Consejo Directivo de ESSALUD relacionadas con supervisión, evaluación y control institucional, con el objetivo de fortalecer la gobernanza interna de la entidad.

Actualmente, la Ley N.º 27056 no desarrolla de manera suficientemente precisa mecanismos de supervisión funcional respecto del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, situación que limita la capacidad de control institucional.

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021). *Gobernanza pública y fortalecimiento institucional en América Latina*. París: OECD Publishing.

³ SERVIR. (2020). *La meritocracia y profesionalización del servicio civil peruano*. Lima: Autoridad Nacional del Servicio Civil.

La Contraloría General de la República ha señalado que el fortalecimiento de mecanismos de supervisión y control constituye un elemento fundamental para prevenir riesgos de ineficiencia y garantizar una adecuada administración pública (Contraloría General de la República, 2022)⁴.

En ese contexto, la propuesta incorpora funciones vinculadas a:

- Evaluación anual de gestión.
- Supervisión del cumplimiento de funciones.
- Aprobación de instrumentos de planificación.
- Supervisión de perfiles mínimos para alta dirección.
- Fortalecimiento de mecanismos de rendición de cuentas.

Cuadro 3 - Fortalecimiento del Consejo Directivo

Situación actual	Modificación propuesta	Resultado esperado
Supervisión limitada	Evaluación periódica de gestión	Mayor control institucional
Competencias dispersas	Funciones específicas de supervisión	Mejor gobernanza
Escaso control de perfiles	Supervisión de requisitos mínimos	Mayor profesionalización
Débil rendición de cuentas	Informes semestrales de gestión	Transparencia institucional

2.4. Meritocracia y profesionalización de la alta dirección

La meritocracia constituye uno de los principios fundamentales de la modernización de la gestión pública y busca garantizar que el acceso a cargos directivos responda a criterios de capacidad profesional, experiencia y especialización técnica.

La Ley N.° 31419 establece disposiciones orientadas a garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, promoviendo perfiles técnicos adecuados para cargos directivos y de confianza.

En concordancia con ello, la presente iniciativa establece requisitos mínimos relacionados con:

- Formación profesional especializada.
- Estudios de postgrado.
- Experiencia en salud, seguridad social o gestión pública.
- Conocimiento del sistema de salud peruano.
- Trayectoria profesional acreditada.

Asimismo, se incorporan impedimentos destinados a prevenir conflictos de interés e incompatibilidades funcionales.

⁴ Contraloría General de la República. (2022). *Informes de control gubernamental y fortalecimiento institucional del sector salud*. Lima: Contraloría General de la República.



Cuadro 4 - Requisitos meritocráticos propuestos para la alta dirección

Cargo	Requisitos principales
Presidente Ejecutivo	Maestría, experiencia directiva, experiencia en salud o seguridad social
Gerente General	Formación profesional, experiencia gerencial y conocimiento del sistema de salud
Miembros del Consejo Directivo	Estudios de postgrado y experiencia en gestión o seguridad social

Estas medidas buscan garantizar una conducción institucional técnica y especializada acorde con la importancia estratégica de ESSALUD dentro del sistema sanitario peruano.

2.5. Fortalecimiento de la gobernanza y sostenibilidad institucional

La gobernanza institucional constituye un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad financiera y operativa de los sistemas de seguridad social.

El Convenio N.º 102 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT establece estándares mínimos relacionados con la administración eficiente y sostenible de los sistemas de seguridad social (OIT, 1952)⁵.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa busca fortalecer la sostenibilidad institucional de ESSALUD mediante mecanismos orientados a garantizar estabilidad administrativa, continuidad de políticas públicas y mejora de la capacidad de gestión institucional.

La implementación de mecanismos meritocráticos y de supervisión contribuirá a optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la confianza ciudadana en la administración de la seguridad social en salud.

Cuadro 5 - Beneficios institucionales esperados

Medida propuesta	Beneficio institucional	Impacto esperado
Concurso público para Presidente Ejecutivo	Transparencia y meritocracia	Mayor legitimidad institucional
Requisitos mínimos para directivos	Profesionalización	Mejor toma de decisiones
Evaluación periódica de gestión	Supervisión continua	Mayor eficiencia
Fortalecimiento del Consejo Directivo	Mejor control institucional	Reducción de riesgos administrativos
Estabilidad de mandatos	Continuidad institucional	Mejor ejecución de políticas

⁵ Organización Internacional del Trabajo. (1952). *Convenio N.º 102 sobre la seguridad social (norma mínima)*. Ginebra: OIT.

III. MARCO LEGAL

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N.° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública.
- Convenio N.° 102 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta modifica e incorpora disposiciones a la Ley N.° 27056, fortaleciendo la organización y funcionamiento institucional de ESSALUD.

La iniciativa no altera la naturaleza jurídica de la entidad ni afecta los derechos de los asegurados, sino que fortalece mecanismos de meritocracia, transparencia, supervisión y responsabilidad funcional en la conducción institucional.

Asimismo, la propuesta mantiene armonía con el marco constitucional y legal vigente y contribuye al fortalecimiento de la gestión pública en el ámbito de la seguridad social en salud.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa no genera gastos adicionales al Tesoro Público, debido a que será financiada con cargo al presupuesto institucional de ESSALUD.

Cuadro 6 -Principales beneficios de la propuesta legislativa

Beneficio	Impacto esperado
Mayor estabilidad institucional	Continuidad de políticas públicas
Profesionalización de directivos	Mejora de gestión institucional
Fortalecimiento de supervisión	Mayor transparencia
Evaluación periódica de desempeño	Mejor control administrativo
Meritocracia en designaciones	Reducción de riesgos de improvisación
Optimización de recursos	Mayor eficiencia institucional

La propuesta permitirá fortalecer la gobernanza institucional de ESSALUD y mejorar progresivamente la calidad de los servicios brindados a la población asegurada.

VI. VINCULACIÓN CON POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente con:

- Política de Estado N.º 13: Acceso universal a los servicios de salud y seguridad social.
- Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política de Estado N.º 26: Promoción de la ética, transparencia y erradicación de la corrupción.

Asimismo, se vincula con los objetivos de fortalecimiento institucional, modernización de la administración pública y mejora de los servicios públicos contenidos en la Agenda Legislativa del Congreso de la República.

Lima, mayo de 2026.

AAPG/jcig